

PROPUESTA INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES, (REHABILITACIÓN COLEGIO MAYOR).

1) ANTECEDENTES.

El Edificio Colegio Mayor Beato Diego de Cádiz, es un edificio en propiedad de la Universidad de Cádiz al 100%, este edificio se encuentra cerrado desde el ejercicio 2001. Desde este momento varias han sido las propuestas llevadas a cabo para la rehabilitación del edificio.

En diciembre de 2002, se publicó la convocatoria del expediente de contratación S-22/02 para la "Reforma y explotación del Colegio Mayor de la Universidad de Cádiz Beato Diego José de Cádiz". No obstante en marzo de 2004 se dictó Resolución por la que se revocaba la Resolución de 20 de diciembre de 2002, por la cual se aprueba el expediente S-22/02.

Con fecha 9 de noviembre de 2007, se firma de Protocolo de colaboración entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) y la Universidad de Cádiz para la restauración del Colegio Mayor. En este convenio, se pone de manifiesto que la UCA cederá a EPSA el derecho de superficie sobre el solar y el inmueble, el cual una vez inscrito a su nombre este derecho, construirá en calidad de promotor, el proyecto que se redacte. A su vez, la promoción será financiada por la EPSA y es la UCA la que le abona a EPSA una contraprestación anual, destinada a resarcir a ésta de los gastos no subvencionados que se hayan satisfecho para financiar la actuación.

En el ejercicio 2009 se produce la entrada en vigor de una nueva normativa técnica de diseño y calidad aplicable a las viviendas protegidas (Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, afectando al proyecto en elaboración, por lo que debe ser adaptado.

En base al convenio firmado el Consejo de Gobierno de la UCA en su sesión de 20 de abril de 2009, acuerda la desafectación del inmueble y la cesión del derecho de superficie a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. De igual forma el Consejo Social en la sesión de 26 de junio de 2009 acuerda la desafectación del inmueble.

El 1 de julio de 2011 se firma el Convenio de Colaboración entre la Empresa Pública de Suelo de Andalucía y la Universidad de Cádiz para la restauración del Colegio Mayor. Este convenio tenía por objeto regular la promoción y ejecución de la rehabilitación del citado edificio conforme a la tipología y condiciones de los alojamientos protegidos para universitarios del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (PCVS).

En este nuevo convenio el promotor de las obras ya no va a ser la EPSA sino que en este caso será directamente la UCA, pasando la EPSA a todos los efectos como gestor de la promoción, para lo que se le facultará con poderes suficientes para aquellos actos de gestión, administración y disposición que se fijan en el Convenio, entre otras, procederá a la contratación del proyecto de ejecución, obras de rehabilitación y tramitación de la

documentación preceptiva para acogerse a los beneficios regulados en el PCVS (préstamo cualificado y subvenciones).

La actuación prevista para la rehabilitación en base a este último convenio tendría un coste que ascendería a 9.467.982,47 euros, distribuidos de la siguiente forma:

- Gastos de gestión a sufragar a la EPSA por importe del 1% del importe total.
- Préstamo de 3.669.329,80 euros, donde la UCA facultaba a la EPSA para la solicitud y disposición del préstamo y la Universidad debería subrogarse en la posición deudora de dicho préstamo una vez finalice el período de carencia (max 4 años).
- Subvención de 624.832,10 euros, en este caso, la UCA debía avalar esta cantidad con anterioridad a la licitación de las obras, para garantizar el cobro de la misma por parte de la EPSA.
- Aportación directa de la UCA: el convenio prevé la aportación de 2.000.000 de euros durante los ejercicios 2011 y 2012. De igual forma debería estar avalada esta cantidad con anterioridad a la licitación de las obras. Este importe estaba ya consignado en el presupuesto de la UCA en el ejercicio 2011 con cargo a Remanentes de Tesorería No Afectados. De esta partida se llevaron a cabo gastos por importe de 13.122,26 euros a favor de la EPSA, correspondiente a los estudios geotécnicos, levantamiento topográfico y otros trabajos adjudicados por la Oficina de Rehabilitación.
- Resto de Cantidades: El importe restante cifrado en 3.173.820,57 debería ser abonado por la UCA, 15 días después de la obtención de la Calificación Definitiva. Estas cantidades deberían estar avaladas con anterioridad a la licitación de las obras.

Por último, con respecto a este último convenio lo podemos considerar resuelto tácitamente, por no haberse llevado a cabo por las partes firmantes del convenio las obligaciones y compromisos adquiridos y recogidos en el clausulado del mismo. De igual forma en las últimas reuniones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Convenio, se ponía de manifiesto las dificultades para la obtención de los préstamos y subvenciones a que hacía referencia el PCVS, y por tanto para el inicio de las actuaciones de la cual era objeto este Convenio.

2) INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE TESORERÍA NO AFECTADO PARA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES, (REHABILITACIÓN COLEGIO MAYOR) 2016-2019.

El Remanente de tesorería es aquella magnitud que se obtiene por la diferencia entre los derechos reconocidos netos pendientes de cobro, los fondos líquidos o disponibles y las obligaciones ciertas reconocidas netas y pendientes de pago, y constituye un recurso para la financiación de la Entidad.

Dentro del Remanente de tesorería, se distingue entre Remanente de Tesorería Afectado (RTAF) y el Remanente de Tesorería no Afectado (RTNAF).

El RTAF, está constituido por las desviaciones de financiación positivas, que sólo podrá utilizarse para dar cobertura a los gastos a cuya financiación se encuentren afectados los recursos de los que se derivan tales desviaciones.

El RTNAF es la parte del Remanente de tesorería que constituye un auténtico recurso para financiar la actividad de la entidad con carácter general, sin tener que acudir a la obtención de recursos financieros aportados por terceros.

El Estado Contable del Remanente de Tesorería de las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz en el ejercicio 2014, cifraba para el Remanente de Tesorería un importe de 88,5 M de euros, de estos 47,2 eran RTA y 47,3 eran RTNAF.

Los Fondos líquidos de Tesorería a 31 de diciembre de cada ejercicio, estaban cifrados a final del ejercicio 2014 en 24,9 M€.

Y con respecto a la deuda de la Universidad de Cádiz, tenemos que indicar que el endeudamiento materializado a 31 de diciembre era de 12.2 M de euros, con lo cual la evolución de importe de deuda materializado por la Universidad ha sido decreciente de acuerdo con lo previsto en los cuadros de amortización de la deuda y siempre dentro de los límites de endeudamiento aprobados por la Junta de Andalucía.

En el ejercicio 2013, la Universidad de Cádiz formalizó con el Banco Santander un préstamo por importe de 14.482.000,00 € cuyo vencimiento estaba previsto para el día 11 de diciembre de 2018, y que se destinó a la cancelación de otra operación anterior suscrita el 11 de septiembre de 2003 para satisfacer determinadas deudas contempladas en el Convenio formalizado con la Junta de Andalucía para el saneamiento de la situación financiera de las Universidades. La Universidad de Cádiz abonó hasta octubre de 2015 siete cuotas de capital por un importe total de 5.068.700 €, a razón de 724.100,00 € cada una de ellas. El capital pendiente de amortización ascendía a 9.413.300,00 €. La Universidad de Cádiz en 2015 habilitó una partida en su presupuesto inicial por importe de 2.896.400,00 € en el Capítulo 9 del Estado de Gastos destinada a atender las cuotas de capital del préstamo con vencimiento dentro del citado ejercicio. De dicho importe, la Universidad de Cádiz ha reconocido obligaciones a favor del Banco Santander por un total de 2.172.300,00 €, quedando un saldo disponible de 724.100,00 a octubre de 2015. En este sentido se ha procedido a la realización de dotación complementaria extraordinaria en el Capítulo 9 con cargo al RTNAF de ejercicios anteriores, por la cantidad de 8.689.200,00 €, con la finalidad de poder satisfacer las obligaciones de la cancelación del préstamo con el Banco Santander.

Debemos hacer referencia en este momento a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que en su Art. 12.5 establece que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública. Y en el mismo sentido el Art. 32 establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado,

Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

Por tanto la utilización del RTNAF tal y como establece la normativa debe ir prioritariamente destinado, por parte de las Administraciones públicas, a reducir el nivel de endeudamiento de la entidad y así se ha realizado el 29 de octubre de 2015.

De acuerdo con la información que estamos obligados a suministrar a la Intervención General de la Junta de Andalucía, los estados contables presentan la siguiente información a 31 de octubre de 2015:

Estado del Remanente de tesorería:

CONCEPTOS	IMPORTES	
1. (+) Derechos pendientes de cobro		74.789
• (+) del Presupuesto corriente	66.194	
• (+) de Presupuestos cerrados	5.274	
• (+) de operaciones no presupuestarias	3.325	
• (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-4	
2. (-) Obligaciones pendientes de pago		6.105
• (+) del Presupuesto corriente	4.098	
• (+) de Presupuestos cerrados	0	
• (+) de operaciones no presupuestarias	2.007	
• (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	
3. (+) Fondos líquidos		19.281
I Remanente de Tesorería afectado		46.332
II Remanente de Tesorería no afectado		41.633
Remanente de Tesorería total (1-2+3) = (I+II)		87.965

Como podemos comprobar el Remanente de Tesorería a 31 de octubre de 2015 asciende a 87.965 m€, y este se distribuye en el RTAF por importe de 46.332 m€ y en el RTNAF que se cifra en una cuantía igual a 41.633 m€, a pesar incluso de haber utilizado ya durante el ejercicio 2015, 11.660 m euros de RTNAF de ejercicios anteriores, de los cuales 3.056 m de euros estaban previsto en el presupuesto inicial aprobado.

La situación de los fondos líquidos a 31 de octubre se cifran en 19.281 m de euros, incluso después de haber hecho frente al pago extraordinario de la cancelación del préstamo por importe de 9.413 m de euros. El importe de esta tesorería a 31 de octubre de 2015 en las cuentas bancarias de la Universidad permite hacer frente al 100% de las Obligaciones pendiente de pago, que ascienden a 6.105 m€.

A fecha de esta propuesta, la situación del endeudamiento de la Universidad, sólo mantiene un préstamo con la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. por importe de 569.910,79 euros, préstamo que se obtuvo en su día condicionado a la construcción de la Residencia Internacional “La Caleta” en el Campus de Cádiz, que aparejaba la obtención de una

subvención y el préstamo bonificado de acuerdo con lo especificado por el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de la Junta de Andalucía.

La utilización del RTNAF para financiar gastos de la Universidad de Cádiz debe ir destinada tal y como hemos mencionado anteriormente, y tal como establece la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, en primer lugar a la amortización de las operaciones de endeudamiento que estén vigentes. Este es el caso de la operación realizada en octubre de 2015, habiéndose cancelado el préstamo con el Banco Santander. La cancelación con la entidad BBVA, no se ha llevado a cabo al estar ésta al amparo de las subvenciones y préstamos bonificados en base al Plan Andaluz de Vivienda y Suelo de la Junta de Andalucía.

En segundo lugar este RTNAF podrá ser destinado a financiar inversiones, consideradas estas como aquellas partidas presupuestarias que se imputan al Capítulo VI del presupuesto de gastos. Es por ello que se propone la utilización del RTNAF de ejercicios anteriores para la rehabilitación del Colegio Mayor Beato Diego José de Cádiz. En este sentido de acuerdo con los informes técnicos y las valoraciones llevadas a cabo por la EPSA y estando supeditado al importe de ejecución definitivo y de adjudicación de la obra, el coste de la rehabilitación del edificio puede estimarse en 9.467.982,47 de euros, no incluyendo las inversiones complementarias necesarias para su puesta en funcionamiento, tales como el equipamiento.

En este caso la realización de la correspondiente inversión debe estar enmarcada en el ámbito temporal que conlleve al cumplimiento de la normativa en materia de estabilidad presupuestaria en los ejercicios que se lleve a término la inversión y al cumplimiento de los periodos medios de pago a proveedores establecidos por ley.

Ámbito temporal de ejecución:

La ejecución prevista para esta obra abarca un periodo aproximado de 24 meses desde la adjudicación de la obra. La ejecución de la obra debe ir precedida del proceso de licitación de la redacción de proyecto, que dependiendo del importe es previsible que sea un procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, lo que conllevará un periodo de 6 meses hasta su adjudicación, a lo que hay que unirle el periodo de tiempo de la propia redacción del proyecto que se puede estimar en otros 6 meses, por lo que contando con estos plazos y del propio de licitación del contrato de obra que requerirá publicidad comunitaria, conllevará a que el comienzo de las obras se inicien una vez iniciado el ejercicio 2017. En este sentido la ejecución de los contratos para la rehabilitación del edificio del Colegio Mayor comprenderán los ejercicios desde el 2016 hasta el ejercicio 2019.

Con este ámbito temporal de ejecución de la obra, la imputación a los presupuestos de gastos de la Universidad de Cádiz se llevaría a cabo entre los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, amortiguando así el efecto sobre la estabilidad presupuestaria al imputarse el coste de esta actuación, no solo en un ejercicio presupuestario sino en cuatro ejercicios.

Periodos medios de pago a proveedores:

Con respecto a los efectos posibles en cuanto a los periodos medios de pago a proveedores regulados por ley, la normativa de contrataciones establece que el pago a los proveedores debe realizarse en un periodo máximo de 30 días, en este sentido el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece el mecanismo de cálculo del pago medio a proveedores.

Desde la entrada en vigor del anterior Real Decreto, la Universidad de Cádiz viene aportando el dato del periodo medio de pago a sus proveedores tal y como está obligada a la Intervención General de la Junta de Andalucía, el periodo medio de pago se cifra en función de los días que sobrepasen a partir de los primeros 30 días desde el registro administrativo, es por ello que el indicador puede tener valores negativos, ya que significaría que estamos pagando por debajo de los 30 días. Se detalla a continuación el periodo medio de pago de la Universidad desde los meses que se ha puesto en marcha este indicador:

sep-14	oct-14	nov-14	dic-14	ene-15	feb-15	mar-15	abr-15	may-15	jun-15	jul-15	ago-15	sep-15	oct-15
10,22	-2,94	-5,30	-12	7,33	-8,45	-1,00	3,00	0,00	5,00	5,00	38,00	0	-6,00

En todos los meses el periodo medio de pago se encuentra por debajo de 30 días a excepción del mes de agosto de 2015, y que tiene su explicación debido al cierre de acuerdo con las medidas de responsabilidad del Gasto.

Por tanto, el llevar a cabo la rehabilitación del Colegio Mayor con cargo a los RTNAF de ejercicios anteriores, en base al ámbito temporal de la ejecución de la obra, no va a tener incidencia en materia de estabilidad presupuestaria al ejecutarse presupuestariamente en cuatro ejercicios y de acuerdo con la evolución y previsiones de liquidación del presupuesto. Así como tampoco en el periodo de pago a proveedores, ya que de acuerdo con los datos del indicador en ejercicios anteriores y las previsiones de pago da bastante margen para ejecutar una actuación tan dilatada en el tiempo.

ES POR ELLO QUE SE PROPONE:

La utilización del RTNAF de ejercicios anteriores para la rehabilitación del Colegio Mayor Beato Diego José de Cádiz. Edificio en propiedad de la Universidad de Cádiz al 100% y situado en Av/ Dr. Gómez Ulla, por un importe máximo de 9.467.982,47 de euros, en un ámbito temporal de las anualidades de 2016, 2017, 2018 y 2019, dotando una partida para este fin con cargo a este RTNAF.

Alberto Tejero Navarro.

Gerente.